



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS 2025

La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 3, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, décimo, doceavo, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X, 74, fracción VI, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3 y 22 de la Ley de Planeación; 7 y 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 30, 33, 38, 39 y 69, fracción XI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 1, 3, 4, 6, fracción VIII, 7, 8, 9, 10, 24 fracciones I y III, 25, 26, 27, 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior; artículo 7, fracción II y artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, publicado en el diario oficial el 24 de enero de 2025; los artículos segundo, cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, y los artículos 6, 7, fracción III, 8, 9, 14, fracción V, 16, 17, 19, tercer párrafo, 23, fracción VI, 26, primer párrafo, 28, fracción II, 30, fracciones II y III de los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados,

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior, así como a los Centros de Investigación (IES y CI) públicos y privados, a presentar por primera vez su solicitud de registro, o bien, su solicitud para renovar su registro, a fin de participar en el proceso de valoración y clasificación de programas de posgrado reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP).

Los programas que participen en la presente convocatoria se sujetarán a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETIVO

Valorar y clasificar a los programas de posgrado de las IES y CI públicos y privados a través de un proceso de dictaminación y reconocimiento por pares académicos en los que se muestren las capacidades académicas del programa, el compromiso con la formación de sus estudiantes, la pertinencia del programa del estudio y el compromiso con la inclusión, la igualdad sustantiva y la sociedad.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SEGUNDA. TÉRMINOS Y REGISTRO EN EL PROCESO DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Prerrequisitos de las Instituciones que deseen participar en el proceso de valoración y clasificación

Para el ingreso o permanencia en el SNP, los programas de posgrado deberán cumplir con los siguientes prerrequisitos, que deberán acreditarse por parte de las IES para pasar a la siguiente fase de valoración:

1. Al presentar por primera vez su solicitud de registro ante el SNP, el programa deberá enviar al correo electrónico posgrado@secihti.mx el Formato 1: Registro de Programa, disponible en la página oficial del SNP <https://secihti.mx/sistema-nacional-de-posgrados/> para contar con el número de referencia y acceso a la plataforma del SNP;
2. Documento normativo institucional de protocolos para la atención de controversias y actos de violencias en todas sus formas, en términos de lo establecido en el artículo 12, fracción II de los Lineamientos.
3. Documentación de los mecanismos de autoevaluación y mejora continua institucional que podrá demostrarse con la participación en los procesos impulsados por el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior o algún otro que desarrollen las propias instituciones.
4. Carta de postulación institucional, en términos del artículo 12, fracción IV de los Lineamientos, disponible en la página oficial del SNP donde se mencione el cumplimiento con el principio de gratuidad en los términos del artículo 4, fracción XI, de los Lineamientos del SNP.

Una vez que los programas de posgrado han realizado el prerreregistro en el SNP a través de la presentación de su solicitud en la plataforma habilitada para tal efecto, la Secretaría validará la información y documentos correspondientes a la fase de prerrequisitos y Criterios de cumplimiento, descritos en los Lineamientos. La plataforma del SNP está disponible en el siguiente enlace: <https://apeiron.conacyt.mx/>.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



I. Requisitos de las Instituciones que deseen participar en el proceso de valoración y clasificación

Satisfechos los prerrequisitos para el ingreso o permanencia en el SNP, señalados en el apartado que antecede, los programas de posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documento con el listado de las y los investigadores adscritos al programa que incluya los resúmenes curriculares, firmado por la representación institucional.
2. Documento en formato libre en el que se describa y argumente la idoneidad del perfil de las y los profesores integrantes del núcleo académico con los objetivos del plan de estudios del programa.
3. Documento en formato libre con la descripción general de la infraestructura con la que cuenta el programa de posgrado.
4. Ingresar en la plataforma los datos que den cuenta de las capacidades de atención y acompañamiento a estudiantes durante el proceso de elaboración de tesis, en los términos establecidos en los Lineamientos del SNP.
5. Ingresar en la plataforma los datos sobre la tasa de graduación del programa, conforme a los parámetros establecidos en los Lineamientos del SNP.
6. Documento en formato libre que permita observar la idoneidad entre el perfil de ingreso, el proceso de selección de estudiantes y el plan de estudios del programa de posgrado; así como la contribución del proceso de admisión a la reducción de las brechas preexistentes de desigualdad y las acciones para contrarrestar el abandono escolar.
7. Documento en formato libre que muestre las acciones que realiza el programa de estudios para fortalecer el desarrollo profesional de sus egresados.
8. Documento en formato libre con las acciones dirigidas a fomentar la igualdad sustantiva entre sus estudiantes que les permitan aprovechar, de manera equitativa, los beneficios derivados de la ciencia, las humanidades y la tecnología.
9. Documento en formato libre que muestre la congruencia y vinculación del programa con las problemáticas, sectores y temas prioritarios para el desarrollo de la región y de México.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



- 10.** Documento en formato libre que muestre las acciones institucionales de retribución social y de cooperación interinstitucional implementadas por parte del núcleo académico y del estudiantado.

Se recomienda que los documentos en formato libre tengan una extensión de entre 3 y 5 cuartillas, en los que en su caso, se podrán incluir enlaces electrónicos a información adicional.

El modelo de valoración del SNP con sus fases, dimensiones, prerrequisitos y requisitos y documentos entregables para la valoración de los programas de posgrado, se sintetizan en el cuadro del Anexo 1 de la presente Convocatoria.

II. Obligaciones

1. Funciones de la Secretaría

Con base en el Artículo 29 de los Lineamientos del SNP, la Secretaría tendrá a su cargo la atención de las siguientes funciones:

- a)** Recibir las solicitudes en el marco del SNP, en cuyo análisis se tendrá como elemento a considerar la atención, por parte de las representaciones institucional y las coordinaciones de programas, de los principios que se refieren en la fracción I del artículo 14 de los Lineamientos del SNP;
- b)** Coordinar el proceso de valoración de los programas de posgrado para determinar su ingreso o permanencia en el SNP;
- c)** Ratificar la clasificación de los programas de posgrado según su grado y orientación, de acuerdo con la información proporcionada y la recomendación que realice la Comisión dictaminadora;
- d)** Publicar los resultados derivados del proceso de valoración de las solicitudes de ingreso al SNP, que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos; y
- e)** Formalizar el ingreso o permanencia, así como la vigencia de los programas que hayan obtenido una valoración favorable.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



2. Obligaciones de las representaciones institucionales y coordinaciones de programas de posgrado

A las representaciones institucionales y coordinaciones de programas de posgrado registrados en el SNP, les corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los elementos establecidos en los artículos 12 y 14 de los Lineamientos del SNP, así como mantener actualizada la información y documentación del programa en la plataforma del SNP, cuando ocurran cambios en la información alusiva al cumplimiento de dichos requisitos;
- b) Dar seguimiento oportuno a las solicitudes realizadas en el marco de las convocatorias para el ingreso y permanencia en el SNP, a través de la plataforma informática o en los medios que determine la Secretaría;
- c) Registrar, en la plataforma que disponga la Secretaría, a los estudiantes del programa de posgrado que, una vez concluido su proceso de admisión ante la institución y que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las estimaciones de la Secretaría, podrán participar en las convocatorias de becas, conforme al calendario establecido;
- d) Informar de manera clara y oportuna a las personas aspirantes sobre la asignación de becas de la Secretaría con las que cuenta el programa de posgrado, así como, en su caso, de las estrategias de concurrencia para el financiamiento de becas y las alternativas de apoyo existentes en los distintos órdenes estatal y municipal; lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 29 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- e) Actualizar y resguardar el expediente electrónico de cualquier trámite relacionado con las becas de las personas becarias inscritas en el programa, así como el respaldo documental correspondiente, con el objetivo de proporcionar la información que requiera la Secretaría en los plazos indicados por ésta;
- f) Informar a la persona becaria sobre los procedimientos administrativos y normativos del programa de estudios, que pudieran afectar la vigencia de su beca;
- g) Presentar oportunamente el reporte de las personas becarias vigentes en los medios que determine la Secretaría;





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



- h)** Informar oportunamente a la Secretaría sobre el cambio de la persona titular de la coordinación del programa de posgrado y de la representación institucional;
- i)** Dar seguimiento a las controversias relacionadas con hostigamiento, acoso y otras formas de violencia en su comunidad académica; e
- j)** Informar a la Secretaría sobre el seguimiento a los casos presentados en las instancias de atención a controversias, según los protocolos contra el hostigamiento y todas las formas de violencia, o cuando la Secretaría así lo requiera.

3. Consideraciones generales

- a)** En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de los programas de posgrado elegibles para la asignación de becas, con motivo de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de posgrados publicado en la página electrónica de la Secretaría, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b)** La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como de los Lineamientos del SNP y demás normativa expedida por la Secretaría o aplicable al caso.
- c)** La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria no implica obligación alguna por parte de la Secretaría para la asignación de los apoyos.
- d)** Las modificaciones a la valoración y clasificación de los programas de posgrado en el marco de la presente Convocatoria se realizarán de conformidad con los Lineamientos del SNP y demás normativa aplicable.
- e)** El registro de los programas de posgrado en el marco de la presente Convocatoria se podrá suspender o cancelar en términos del artículo 31 de los Lineamientos del SNP y demás normativa aplicable.
- f)** Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria, seguimiento y asignación de los apoyos, se dará exclusivamente a la coordinación institucional de las IES o CI correspondiente.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



- g) El registro y reconocimiento del programa de posgrado que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por parte de esta Secretaría o de las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia del programa sin requerir para ello la autorización explícita de las coordinaciones institucionales de las IES o CI.
- h) La Secretaría es respetuosa de la autonomía y gestión interna de las Instituciones Educativas; no obstante, las Instituciones Educativas no podrán anteponer su normativa interna como razón para incumplir lo establecido en la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, los Lineamientos del SNP y las Convocatorias emitidas por el SNP, además de las disposiciones que esta Secretaría emita. El ingreso y permanencia en el SNP se basa en lo establecido en dicha normativa, que prevalecerá en caso de que exista conflicto con las disposiciones de la normativa interna de las Instituciones Educativas.
- i) Las representaciones institucionales de posgrado, así como las coordinaciones de los programas de posgrado, deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos del SNP y todos los documentos que de ellos deriven, proporcionando información veraz y oportuna.

4. Restricciones e incompatibilidades

Para el proceso de valoración no se tomarán en cuenta las solicitudes que:

- a) Incumplan con la presentación de los requisitos establecidos en los Lineamientos del SNP.
- b) Incumplan con la presentación de los requisitos establecidos en los Lineamientos del SNP.
- c) No efectúen su envío en las fechas establecidas en la presente Convocatoria. No se concederán prórrogas bajo ningún motivo.
- d) Presenten documentación incompleta o extemporánea de acuerdo con las fechas establecidas en la presente Convocatoria. No se concederán prórrogas bajo ningún motivo.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



TERCERA. PROCESO DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

La Dirección de Becas y Posgrado será el área administrativa responsable de la ejecución de la presente Convocatoria, en ese sentido, el proceso de valoración para determinar el ingreso y permanencia de los programas de posgrado en el SNP está compuesto por tres fases de valoración; las dos primeras son de revisión administrativa por la Secretaría y la última está basado en la valoración por las comisiones dictaminadoras. Las tres fases de valoración son:

1. Revisión de prerrequisitos: validación documental de lo establecido en el artículo 12, fracciones I, II, III y IV;
2. Revisión de requisitos y sus criterios de cumplimiento: validación de los datos proporcionados por el programa de posgrado, establecidos en el artículo 14, fracciones I la V;
3. Valoración de la Comisión dictaminadora: revisión y análisis de la información proporcionada por los programas de posgrado para dar cumplimiento al artículo 14, fracciones VI a la X.

I. Postulación

1. Las coordinaciones de los programas de posgrado registrados en el SNP llevarán a cabo el registro de su solicitud en la plataforma del SNP <https://apeiron.conacyt.mx/>, así como de la información y documentación requerida.
2. Los documentos se adjuntarán en la plataforma del SNP en el apartado “Documentos”. Para cada uno de estos rubros se podrá adjuntar un archivo en formato PDF de hasta 5MB. Se recomienda que los documentos en formato libre tengan una extensión de entre 3 y 5 cuartillas, en los que en su caso, se podrán incluir enlaces electrónicos a información adicional.
3. La información que se tomará en cuenta para el proceso de revisión y valoración será únicamente la contenida en la plataforma del SNP, la cual se utilizará solo para este fin.
4. Los programas de posgrado que ofrecen las instituciones y que soliciten su ingreso o renovación en el SNP, atenderán las disposiciones de los Lineamientos del SNP. La Dirección de Becas y Posgrado realizará una revisión de la información presentada por cada programa, notificando a la institución responsable los programas que no cumplan con los lineamientos y los términos de la presente Convocatoria.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



5. Por ningún motivo habrá extensiones de tiempo para completar el envío de la solicitud, por lo que se recomienda anticipar esta actividad para resolver cualquier situación técnica o institucional que pudiera presentarse.

II. Inconsistencias

Las representaciones institucionales están obligados a dar seguimiento a su solicitud dentro de la plataforma del SNP <https://apeiron.conacyt.mx/>

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en esta Convocatoria, se prevendrá, por una sola ocasión para que subsane la omisión en los términos que señale la Secretaría que no podrá ser mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación; una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

III. Del proceso de clasificación, revisión y valoración

La Dirección de Becas y Posgrado verificará los requisitos del proceso de registro y valoración de los programas en el SNP, enunciados en los artículos 12, 13 y 14 de los Lineamientos del SNP, de acuerdo al calendario establecido en esta convocatoria. Las especificidades de las fases de valoración, así como sus términos y procedimientos, se describen en los Lineamientos del SNP.

IV. Elegibilidad

Los programas de posgrado que hayan cumplido con la entrega de su solicitud y de la documentación requerida en tiempo y forma, pasarán a la fase de valoración por parte de la Comisión dictaminadora.

Con base en los artículos 24, 25 y 26 de los Lineamientos del SNP, la Comisión dictaminadora emitirá recomendaciones en torno a la clasificación, ingreso o permanencia de los programas en el SNP, mismas que serán ratificadas o rechazadas por el Comité de Becas y Posgrado.

V. Resultados

La Secretaría publicará los resultados avalados por el Comité de Becas y Posgrados, a través de su página oficial. Además, la Secretaría podrá enviar un aviso de dicha notificación al correo electrónico registrado de las coordinaciones institucionales de los programas participantes.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Los programas no aprobados tendrán derecho a solicitar una réplica ante el Comité de Becas y Posgrado a través de la plataforma, de acuerdo con el calendario de la presente convocatoria. Por equidad con los demás programas, en esta fase no se recibirán nuevos documentos.

Las decisiones emitidas por el Comité de Becas y Posgrado, como instancia colegiada encargada de la recepción, análisis y dictaminación de los documentos presentados, son inapelables y de imperativa observancia.

VII. Calendario

Las actividades de esta Convocatoria y las fechas programadas serán conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	22 de octubre de 2025
Recepción de nuevos registros	Del 22 al 28 de octubre de 2025
Envío de solicitudes en plataforma	Del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
Valoración por las comisiones dictaminadoras	Del 11 de noviembre al 5 de diciembre de 2025
Publicación de resultados	A más tardar el 15 de diciembre de 2025
Réplicas	Febrero de 2026

VII. Beneficios del registro y acreditación para los programas de posgrado

Los programas de posgrado que resulten avalados por el Comité de Becas y Posgrados obtendrán el reconocimiento en el SNP, y por tanto, serán considerados en las convocatorias nacionales para la asignación de becas y apoyos a los estudiantes que así lo deseen, con base en la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría.

La vigencia del reconocimiento en el SNP será de 3 años.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



CUARTA. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA OPERACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

- I. PERSPECTIVA DE DERECHOS.** La Secretaría tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas que participan en los programas de posgrado solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- II. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** La Secretaría garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas participantes en los programas de posgrado.

No obstante, la Secretaría podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

- III. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la institución solicitante entregue a la Secretaría información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La Secretaría establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las comisiones dictaminadoras o participan de alguna manera en el proceso de recepción y revisión de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de los programas de posgrado que resulten elegibles en la presente Convocatoria serán incorporadas al padrón publicado en la página electrónica de la Secretaría.

IV. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Las personas servidoras públicas de la Secretaría y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

De conformidad con la normatividad vigente y aplicable, las condiciones, calendario, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine la Secretaría, a través de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística (DGBACCYH), lo que se hará del conocimiento público en la página oficial de la Secretaría.

II. Interpretación y Situaciones No Previstas

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Posgrado.

En los casos en que la Dirección de Becas y Posgrado lo considere, se solicitará la opinión a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, tal como lo señala el Artículo 5 de los Lineamientos del SNP.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación de la presente Convocatoria, las autoridades deberán velar por el interés público y el beneficio del pueblo de México.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

III. Mayores informes

En caso de problemas técnicos con la Plataforma Tecnológica del SNP para la captura de la solicitud, favor de comunicarse al: 55 5322-7700 y/o al correo electrónico: cca@secihti.mx

Centro de Contacto de Atención:

<https://secihti.mx/centro-de-contacto-de-atencion/>

Para cualquier duda del contenido de la Convocatoria, comunicarse al correo electrónico:
posgrado@secihti.mx

Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística
Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Emitida en la Ciudad de México, el día 22 de octubre de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Anexo 1. Modelo de valoración del SNP

Fase de valoración (art. 10)	Dimensiones de valoración (art. 11)	Requisitos	Entregables	Artículos Lineamientos SNP
	I. Prerrequisitos	1. Cumplimiento del principio de gratuidad. 2. Protocolos para la atención a controversias y actos de violencia en todas sus formas. 3. Mecanismo de autoevaluación y mejora continua institucional. 4. Carta de postulación institucional.	1. Pronunciamiento sobre el principio de gratuidad (en carta de postulación) 2. Documento institucional con protocolo para la atención a controversias 3. Autoevaluación institucional o del SEAES 4. Formato de carta de postulación	Artículo 12, fracc. I, II, III y IV
II. Criterios de Cumplimiento	1. Capacidades académicas del programa	1. Núcleo académico y número mínimo de docentes con participación en el SNI. 2. Perfil de las y los docentes integrantes del núcleo académico. 3. Capacidades de infraestructura.	1. Carta firmada por la representación institucional con los datos del Núcleo académico. 2. Documento libre con el perfil de los profesores integrantes del núcleo académico. 3. Documento libre con la descripción de la infraestructura con la que cuenta.	Artículo 14, fracc. I, II y III
	2. Compromiso con la formación de las y los estudiantes	1. Atención y acompañamiento a los estudiantes (número de estudiantes por docente). 2. Tasas de graduación y mecanismos para abatir el rezago.	1. Información registrada en la plataforma del SNP	Artículo 14, fracc. IV y V
III. Comisión dictaminadora	3. Pertinencia del programa de estudios	1. Congruencia entre el perfil de ingreso, el proceso de selección y el plan de estudios. 2. Acciones para fortalecer el desarrollo profesional de las y los egresados. 3. Acciones para mitigar el abandono escolar.	1. Documento libre que justifique la congruencia entre el perfil de ingreso, el proceso de selección y el plan de estudios 2. Documento libre que describa la forma en que se vincula el perfil de egreso con la demanda de fuerza de trabajo en el mercado laboral mexicano 3. Documento libre que muestre las acciones para mitigar el abandono escolar	Artículo 14, fracc. VI y VII
	4. Compromiso con la inclusión y la igualdad sustantiva	1. Acciones para la igualdad sustantiva.	1. Documento libre que describa las acciones afirmativas que el programa utiliza o planea implementar para fomentar la igualdad sustantiva entre sus estudiantes	Artículo 14, fracc. VIII
	5. Compromiso con la sociedad	1. Congruencia y vinculación del programa con los sectores prioritarios para el desarrollo de la región y de México. 2. Acciones de retribución social y de cooperación interinstitucional.	1. Documento libre que justifique Congruencia y vinculación del programa con los sectores prioritarios para el desarrollo de la región y de México. 2. Documento libre que detalle las Acciones de Retribución social y de cooperación interinstitucional.	Artículo 14, fracc. IX y X